



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 85 c) del programa

Desarrollo sostenible: Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres

Qatar*: proyecto de resolución

Desastres naturales y vulnerabilidad

La Asamblea General,

Recordando su decisión 57/547, de 20 de diciembre de 2002, y su resolución 58/215, de 23 de diciembre de 2003,

Teniendo en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible², aprobado por la Cumbre Mundial, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,

Reconociendo la necesidad de seguir cobrando conciencia de las actividades socioeconómicas que agravan la vulnerabilidad de las sociedades a los desastres naturales y de hacerles frente, así como de constituir capacidad a nivel comunitario, o aumentar la que exista, para afrontar los desastres naturales,

Observando que el medio ambiente mundial sigue degradándose, lo que se suma a las vulnerabilidades económicas y sociales, en particular en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta las diversas formas en que todos los países, en particular los países más vulnerables, se ven afectados por catástrofes naturales graves como terremotos y erupciones volcánicas y fenómenos climáticos extremos como olas de calor, sequías graves, inundaciones y tormentas, así como el fenómeno de El Niño/La Niña, que tienen alcance mundial,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

² *Ibid.*, resolución 2, anexo.



Reconociendo que los efectos de los desastres naturales en países cada vez más vulnerables se están convirtiendo en un obstáculo importante para el logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio³, en particular los relativos a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad ambiental,

Expresando profunda preocupación por el aumento considerable de la frecuencia y la intensidad de los fenómenos climáticos extremos y los desastres naturales conexos, así como de sus crecientes efectos económicos, sociales y ambientales, en particular en los países en desarrollo, y expresando también preocupación por la probabilidad de que esa tendencia continúe en el futuro,

Teniendo en cuenta que es preciso encarar de manera coherente y eficaz los fenómenos climáticos extremos y los desastres naturales conexos, así como su reducción,

Expresando su profunda preocupación por los enormes efectos negativos de las graves catástrofes naturales, incluidos los fenómenos climáticos extremos y los desastres naturales conexos, que siguen entorpeciendo el progreso social y económico, en particular en los países en desarrollo,

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo se encuentran en las regiones más vulnerables del mundo en cuanto a la intensidad y la frecuencia de los desastres naturales y ambientales y a sus efectos cada vez mayores, y que afrontan consecuencias económicas, sociales y ambientales desproporcionadamente grandes,

Destacando que las autoridades nacionales deben realizar una labor de preparación para casos de desastre y de mitigación de los efectos de los desastres, especialmente por medio de la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, a fin de que las poblaciones puedan resistir mejor los desastres y reducir los riesgos para ellas, sus medios de vida, la infraestructura social y económica y los recursos ecológicos,

Observando que la cooperación internacional es necesaria para que los países, en particular los países en desarrollo, estén en mejores condiciones para reaccionar ante los efectos negativos de todos los riesgos naturales, incluidos los fenómenos climáticos extremos y los desastres naturales conexos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres⁴ especialmente del capítulo dedicado a los desastres naturales y la vulnerabilidad;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que siga estudiando medios, como la cooperación y la asistencia técnica, de reducir los efectos adversos de los desastres naturales, incluidos los causados por fenómenos climáticos extremos, en particular en los países en desarrollo vulnerables, mediante la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, y alienta al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres a que prosiga su labor a ese respecto;

³ Véase resolución 55/2.

⁴ A/59/228.

3. *Destaca* la importancia que tiene que la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres promueva la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes del Plan de Aplicación de Johannesburgo¹ relativas a los desastres naturales y la vulnerabilidad, así como de los resultados del examen de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos⁵, y otros procesos pertinentes, teniendo presente la importancia decisiva de abordar los efectos adversos de los desastres naturales en el empeño por lograr los objetivos de desarrollo del Milenio;

4. *Subraya* que la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres debería adoptar medidas concretas para reducir el riesgo y las vulnerabilidades de todos los países, en particular los países en desarrollo, en relación con los desastres, incluso mediante el suministro de asistencia técnica y financiera, así como mediante el fortalecimiento o el establecimiento de mecanismos institucionales, incluso a nivel regional, según proceda;

5. *Alienta* a los gobiernos a que, en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados, refuercen la creación de capacidad en las regiones más vulnerables para que puedan hacer frente a los factores socioeconómicos que aumentan la vulnerabilidad, y alienta a la comunidad internacional a que preste a los países en desarrollo asistencia eficaz a este respecto;

6. *Alienta también* al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres a que mejore la coordinación para promover la reducción de los desastres, así como a que facilite a las entidades competentes de las Naciones Unidas información sobre las opciones disponibles para la reducción de los desastres naturales, incluidos los graves riesgos naturales y las vulnerabilidades y los desastres extremos relacionados con el clima;

7. *Alienta* a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁶ y a las partes en el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁷ a que sigan ocupándose de los efectos adversos del cambio climático, especialmente en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables, de conformidad con las disposiciones de la Convención, y alienta también al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que continúe evaluando los efectos adversos del cambio climático en los sistemas socioeconómicos y de reducción de los desastres naturales de los países en desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en un capítulo aparte de su informe sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, y decide examinar en ese período de sesiones la cuestión de los desastres naturales y la vulnerabilidad en relación con el subtema “Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres” del tema titulado “Desarrollo sostenible”.

⁵ A/CONF.172/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1771, No. 30822.

⁷ FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.